

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
—p de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 26 de Agosto de 1952

Núm. 192

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Líneas Eléctricas

ANUNCIO

D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, propietario y explotador de la mina de hulla denominada Luisa, núm. 3.976, sita en el paraje nombrado El Barrial, del término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amío, solicita autorización para construir una línea de alta tensión de 2.400 metros de longitud, con destino a la electrificación de los diferentes servicios de la mina.

Esta línea se derivará de la general procedente de la central de Vega de Caballeros que pasa paralela a la carretera de La Magdalena a Belmonte y siguiendo el valle de Anfolín y el de los Fierros, llegará hasta la caseta de transformación que se proyecta instalar en las proximidades de la mina. El transformador tendrá una capacidad de 75 K. V. A.

El enganche se hará en las proximidades del km. 1 de la citada carretera de La Magdalena a Belmonte en la caseta del transformador llamado del Molino.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando en este plazo el proyecto a

la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 2 de Agosto de 1952. —P., El Ingeniero Jefe, Conrado Arquer.

3009 Núm. 818.—62,70 pts.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de la una como demandante, por don Bernardo Fernández Morete, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra como demandado por D. Manuel Martínez Morán, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre recobar la posesión, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de ape-

lación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de la finca a que estos autos se contraen, debiendo ser repuesto en la misma el actor D. Bernardo Fernández, condenando al demandado al pago de las costas de primera instancia, a que indemnicen al mismo los daños y perjuicios si los hubiere y los que se acreditaren en periodo de ejecución de sentencia y con devolución de los frutos que se hubieren producido, todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva el que podrá ser ejercitado en el juicio correspondiente, con imposición al demandado de las costas de primera instancia y sin hacer expresa condena de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Manuel Martínez Morán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—El Magistrado D. Agustín B. Puente Veloso votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente en Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.
3168 Núm. 830.—135,30 ptas.

Juzgado de primera instancia núm. 1 de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia número uno, Decano, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de España S. A., representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra don Fernando Truchero Castellanos, de Mansilla de las Mulas, en reclamación de 96.541,90 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas y en ejecución de la sentencia firme recaída, a solicitud de la representación de la Entidad actora, he acordado en resolución de hoy anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble que a continuación se describe, embargado para garantizar las responsabilidades perseguidas, y que es:

Una casa, sita en Mansilla de las Mulas a la calle de la Concepción, en la que está señalada con el número 25, consta de planta baja, principal, tendejones y corral o patio; tiene una medida superficial de mil seiscientos ochenta metros cuadrados y linda, de frente, con la calle de su situación; por la izquierda entrando, calle de la Tenada y casa de don Vicente García; por la derecha entrando, con casa de los herederos de D. Salvador Agundez y por la espalda o fondo, con huerta de D. Pablo Santos Robles, que fué parte de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 717, Libro 25, de Mansilla, folio 135, finca número 2112, inscripción 2.^a. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta

subrogándose en la responsabilidad de las mismas; que la certificación de cargas obra en los autos, pudiendo ser examinada en Secretaría durante todos los días y horas hábiles, y finalmente, que podrá hacerse dicho remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.
3196 Núm. 824.—125,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Vicente Granados González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez Velasco, contra D. Adriano Gómez Villaboa, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado D. Adriano Gómez Villaboa, vecino de esta capital y con su producto pago total al ejecutante D. Vicente Granados González, de esta vecindad, de las quince mil pesetas de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día veintitrés de Junio próximo pasado, fecha del protesto, ochenta pesetas con treinta y cinco céntimos, de gasto de protesto y a las costas causadas y que se causen en las que expresamente condeno a dicho ejecutado; a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia personalmente si así se solicitase por la parte actora y en otro caso cúmplase lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Adriano

Gómez Villaboa, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Martínez.

3186

Núm. 820.—112,20 ptas.

Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 75 del año en curso, y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don José Núñez Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cervantes (Lugo), representado por el Procurador don Ramón González Toral, bajo la dirección del Letrado don Pedro Barrios Troncoso, contra don Manuel Ruiz López, también mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de mil ochocientas sesenta y tres pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este proceso y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del demandado, debía de condenar y condeno al demandado don Manuel Ruiz López, a que una vez esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone al actor don José M.^a Núñez Gómez, la suma de mil ochocientas sesenta y tres pesetas que en dicha demanda se reclaman, el interés legal de dicha cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial, y a todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta para los litigantes de esta condición, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Ruiz López, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Lucas Alvarez Marqués.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Paciano Barrio.

3208

Núm. 834.—69,30 ptas.

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Emilio González Cuellas, Juez Comarcal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su demarcación.

Hago saber: Que por D. Pedro Blanco Ortiz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación por medio de poderes notariales de los hermanos Socorro, Adonina, Elena y Argentina González Casado y Julita Ramos Fernández representante legal de su única hija menor de edad, Ofelia González Ramos y Emilia González Casado, mayores de edad y vecinos de León, La Vecilla y Madrid, contra los herederos del difunto Antonio Alonso López, cuyos nombres se ignoran, vecinos que fueron de esta villa y actualmente en ignorado paradero, sobre otorgamiento de la correspondiente escritura de ratificación de la otorgada por el causante a favor de José Antonio Alvarez González, el 4 de Marzo de 1928 en que se verificó la compra-venta de varias minas radicantes en esta comarca y en la de Toreno del Sil. Cuantía de 2.400 pesetas, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se emplaza a dichos herederos demandados para que dentro del término de seis días, comparezcan a personarse y contestarla por escrito, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, previniéndoles que las copias de la demanda y de los documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría, para serles entregadas.

Dado en Bembibre del Bierzo a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio González Cuellas.—P. S. M. Pedro Enriquez, 3209 Núm. 833.—53,90 ptas.

Juzgado comarcal de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en proceso de cognición número 76 de 1951, seguido en este Juzgado, fué dictada la siguiente,

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Angel Llamas Amestoy, Juez comarcal de la misma, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición instado por «Exportadora Bañezana, S. A.», representada por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros y dirigida por el Letrado D. Antonio Pardo Fernández, contra D. Pío Santos Casado, mayor de edad labrador y vecino de Villibáñez, con residencia en León; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y con

deno al demandado D. Pío Santos Casado a que pague a «Exportadora Bañezana, S. A.» la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos, como resto del precio de las mercancías que por ésta le fueron vendidas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los presuntos herederos del demandado fallecido, D.ª Anunciación Mancebo García, viuda del mismo y sus hijos D. Felicísimo, D. César, D. Pío y don José Santos Mancebo, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en La Bañeza a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel Llamas.—El Secretario, Enrique Barrios. 3125 Núm. 819.—79,20 ptas.

Juzgado Comarcal de Mansilla de las Mulas

Don Sebastián del Olmo y Tapiador, Secretario del Juzgado Comarcal de Mansilla de las Mulas, del partido y provincia de León.

Doy fe: Que en el juicio proceso de cognición núm. 2-52, que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En Mansilla de las Mulas a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don César Cimadevilla de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa y su Distrito, habiendo visto los precedentes autos proceso de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Tomás Cembranos Nistal, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villalquite, del Ayuntamiento de Valdepolo, representado y defendido por el Letrado que ejerce en León, don Enrique Iglesias Gómez, y de otra y como demandados, los herederos desconocidos de doña Manuela Rebollar Padierna, vecina que fué de esta villa de Mansilla de las Mulas, habiéndose seguido el proceso contra la herencia yacente de dicha señora por no haber comparecido y ser desconocidos los herederos; sobre servidumbre de paso y otros extremos; cuantía tres mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Manuela Rebollar Padierna.

1.º A elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de un huerto situado en las afueras de esta villa, de un celestín de cabida, c-ntenal y que linda: por el saliente, con Luis López y con finca de la vendedora; y

2.º A establecer una servidumbre de paso a través de la casa que fué de la citada doña Manuela, de uno y medio metros de anchura, trazando una pared paralela a la pared derecha de la casa y que como altura tenga la de la primera vigada de la misma. Imponiendo todas las costas de este proceso de cognición a la herencia yacente demandada.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para efectos de citación a la parte demandada, la pronuncio, mando y firmo.—César Cimadevilla. Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado Comarcal de Mansilla de las Mulas.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Manuela Rebollar Padierna, vecina que fué de esta villa, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado de Mansilla de las Mulas, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Sebastián del Olmo.—V.º B.º: El Juez Comarcal, César Cimadevilla. 3198 Núm. 828.—86,90 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido proceso de cognición con el número 42 de 1952, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. don Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Miguel Cabezas González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villagatón, dirigido por el Letrado D. José Díez Novo, y de la otra y como demandado D. Pedro Presa Blanco, también mayor de edad; casado, industrial, vecino de Pobladora de las Regueras, sobre reclamación de mil doscientas pesetas con diez céntimos, en virtud de lo convenido en acto de conciliación con avenencia.

Fallo: Que estimando total la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de don Miguel Cabezas González, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Pedro Presa Blanco, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de mil doscientas pesetas con diez céntimos,

importe total de la reclamación, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición de las costas y gastos de este procedimiento, según a todo ello quedó obligado el demandado en el acto conciliar celebrado con el actor ante este Juzgado el día dieciséis de Junio del corriente año.

Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, si no se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello del Juzgado.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Presa Blanco, expido el presente en Astorga, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez comarcal, Angel García Guerras.

3122 Núm. 825.—82,50 ptas.

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Don fe: Que en el juicio de faltas núm. 26 del año 1952, seguido contra Antonio Hacha Suárez, por el hecho de estafa a la Renfe, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este Partido los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia	29,15
Por los derechos del Agente Judicial	4,50
Por indemnización	21,30
Por reintegros del expediente	5,00
Total	59,95

Corresponde satisfacer al ejecutado Antonio Hacha Suárez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a di-

cho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Astorga, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel García Guerras. 3206

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Martínez-Burgos.—León, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Dada cuenta. Por presentado el escrito anterior a los documentos, copias y poder, en virtud del que se tiene por parte légitima al Procurador don Manuel Vila Real en la representación que acredita de don Luis Roberto Antón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital; entiéndase con dicho Procurador las sucesivas diligencias y devuélvasele el poder presentado una vez que del mismo se deje suficiente testimonio en autos; se tiene por formulada y admite a trámite, la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en dicho escrito se articula contra don Máximo Llamas Ugidos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital; don Leoncio Suárez García, mayor de edad, industrial y vecino de Vegarizna; don Saúl González Cuevas, mayor de edad, propietario y vecino de Santa María del Páramo y contra los herederos y causahabientes, en paradero ignorado, de don Macario González Pérez, a quienes de la misma se les confiere traslado con emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días. Para que ello tenga lugar, como se pide en el primer otrosí de referido escrito, librése los oportunos exhortos a los que se acompañarán las copias simples presentadas a los Juzgados de igual clase de Murias de Paredes y La Bañeza, para el emplazamiento de los demandados don Leoncio Suárez y don Saúl González, facultándose en ambos al portador de los mismos para intervenir en su diligenciamiento; para la de los herederos o causahabientes del también demandado, don Macario González Pérez desconocidos y en ignorado paradero, publíquese oportuna cédula con los requisitos necesarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado por dicho término; y para la del demandado vecino de esta capital don Máximo Llamas Ugidos, llévase a efecto por el refrendante u Oficial que le sustituya. En

cuanto al pedimento contenido en el segundo otrosí, a su tiempo se acordará. Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.—Ej. César Martínez Burgos.—Ante mí Francisco Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes del demandado don Macario González, desconocidos y en ignorado paradero, extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Francisco Martínez. 3187 Núm. 826.—130,35 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa del Riegonuevo

Para cumplimentar escrito del Sindicato Central del Pantano de Los Barrios de Luna, se convoca a todos los usuarios de agua por el expresado cauce, a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el sitio de costumbre, el día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, a fin de proceder a elección de Vocal titular y Vocal suplente del Tribunal de Riegos en el Sindicato Central.

Bien entendido que si no se reuniera número suficiente de votos en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda a las trece horas del mismo día, con el número de votos que concurran, siendo válidos sus acuerdos.

Carrizo, 9 de Agosto de 1952.—El Presidente, José Ordóñez.

3192 Núm. 827.—37,95 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de «El Rancón» de Santibáñez de Ordás

Se convoca a junta general a los usuarios del Canal de «El Rancón» para las quince horas del día veintiocho de Septiembre próximo, en el domicilio del señor Presidente de esta Comunidad, sito en el pueblo de Santibáñez de Ordás, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión nombrada para ello por esta Comunidad.

Santa María de Ordás, 11 de Agosto de 1952.—El Presidente, Adriano Fernández.

3104 Núm. 832.—29,70 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —